



ATENCIÓN AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

ESCRITO DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Proyecto: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ELEVADORES EN EDIFICIOS DE OFICIALIA MAYOR, TESORERIA MUNICIPAL, PRESIDENCIA MUNICIPAL Y ESTACIONES BOWI CATEDRAL"

Por medio de la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 fracción II, 72, 74 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el suscrito, Lic. Eduardo Heredia Barranca, mi carácter de Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, solicita se dictamine la procedencia de llevar a cabo la contratación en comento, a través de un procedimiento de adjudicación directa.

Para efecto de lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la LAACSECH, me permito exponer lo siguiente:

I.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN; LA INFORMACIÓN CONSIDERADA CONVENIENTE POR EL ÁREA REQUERENTE O EL ÁREA TÉCNICA, PARA EXPLICAR EL OBJETO Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN; LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LAS ESPECIFICACIONES O DATOS TÉCNICOS DE LOS MISMOS.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, requiere llevar a cabo la contratación del servicio de mantenimiento preventivo mensual, para elevadores de edificios del Municipio de Chihuahua, con la finalidad de garantizar la seguridad, el buen funcionamiento y alargar la vida útil de los mismos. Identificando y corrigiendo oportunamente fallas sencillas, evitando así que estas puedan desencadenar en fallas mayores, las cuales signifiquen un peligro para los usuarios, como empleados y/o ciudadanos que acuden a dichas instalaciones o poner fuera de uso el elevador por periodos prolongados; es por esto la importancia y necesidad de hacer los mantenimientos mensuales antes de que resulten en un costo mayor, mismo que repercute para los servidores públicos que laboran en dichos edificios.

LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y TÉRMINOS DEL SERVICIO SE ESTABLECEN PORMENORIZÁNDOSE MEDIANTE ANEXO TÉCNICO.

Oficialía Mayor



OM | **Oficialía Mayor**



II.- PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

El servicio se deberá prestar entre los últimos 15 días naturales de cada mes, a partir de marzo y hasta diciembre del 2025, dentro de un horario de las 08:00 horas hasta las 16:00 horas, los días lunes a sábados. Lo anterior de acuerdo a los lugares, términos y condiciones que se describen pormenorizadamente en el correspondiente anexo técnico.

III.- RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

En cumplimiento a la Ley y Reglamento en la materia, se realizó una investigación de mercado para la contratación de que se trata, mediante solicitudes de cotización a varios proveedores y por las diversas fuentes establecidas en el citado Reglamento, de la cual se desprende lo siguiente:

1. Por parte de la moral **BASIPESA S.A. DE C.V.**, no hubo respuesta a la cotización solicitada. (proveedor obtenido del padrón del municipio)
2. Por parte de **QUANTUM ELEVADORES Y MONTACARGAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, no hubo respuesta a la cotización solicitada. (proveedor obtenido vía internet)
3. Por parte de **LARSON ELEVATOR**, no hubo respuesta a la cotización solicitada. (proveedor obtenido vía internet)
4. Por parte de **ELEVADORES OTIS, S DE R.L. DE C.V.**, no hubo respuesta a la cotización solicitada. (proveedor obtenido del portal de contrataciones del estado)
5. Por parte de **ANTONIO CASTRO BURGOS**, no hubo respuesta a la cotización solicitada. (proveedor obtenido del portal de contrataciones del Gobierno del Estado)
6. Por parte de **MARCIAL CHACON LUJAN**, no hubo respuesta a la cotización solicitada. (proveedor obtenido del padrón del municipio)
7. Por parte de **MMRP GRUPO GENERA, S.A. DE C.V.**, se cotiza el servicio requerido por un importe mensual de \$55,995.52 (cincuenta y cinco mil novecientos noventa y cinco pesos 52/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Con lo anterior se deja constancia de la inexistencia de al menos tres oferentes que hayan cotizado los servicios con las condiciones o características requeridas, sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 inciso a) del Reglamento de la LAACSECH, nos encontramos ante la posibilidad de continuar con el procedimiento de adjudicación directa, ya que la presente contratación no supera los montos establecidos en el artículo 74 de la Ley en la materia.

IV. EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO ES ADJUDICACIÓN DIRECTA, POR LOS MOTIVOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES EXPUESTOS A CONTINUACIÓN:

- Se solicita al Comité la procedencia de llevar a cabo esta contratación a través de una Adjudicación Directa de conformidad con el artículo 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el monto para dicha operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por partida presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Oficialía Mayor



OM Oficialía Mayor



- Asimismo, hace constar el área requirente que no se incurre en el fraccionamiento de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del citado artículo 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

V. EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA;

Monto: Hasta por un total de \$559,955.20 (quinientos cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y cinco pesos 20/100 M.N.)

El pago se hará de manera mensual a favor del proveedor, contra prestación de los servicios devengados, a más tardar 20 días hábiles posteriores a la presentación de aquel documento que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, preferentemente mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del proveedor, o en casos excepcionales a través de cheque.

VI. NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA Y SUS DATOS GENERALES.

- **Razón Social o nombre:** MMRP GRUPO GENERA, S.A. DE C.V.
- **Domicilio:** Calle 5ta. No. 2809 Col. Santa Rosa C.P.31050
- **Ciudad:** Chihuahua.
- **Estado:** Chihuahua.
- **País:** México.
- **Correo electrónico:** ventas1@grupogenera.mx
- **Teléfono:** 6144170671

VII. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA:

A fin de acreditar que el presente procedimiento de excepción se funda en criterios de, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, LEGALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA, tal como lo establece el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se expone lo siguiente:

Se entiende por **EFICACIA** el alcanzar los fines propuestos y por **EFICIENCIA** que sea con el uso más racional de los medios existentes, las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó para lograr las metas estimadas; se considera que se cumple con estos principios toda vez que mediante la prestación del servicio que se pretende realizar, a través de una Adjudicación Directa, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios estará en aptitud de asegurar el buen funcionamiento de los correspondientes elevadores, lo que se traduce en mejores condiciones para quienes ocupan los edificios municipales, así

Oficialía Mayor

C. Victoria Esq. Av. Independencia. Edificio del Reel. Octavo Piso Col. Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Despacho Oficial Mayor Ext. 6382 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



OM | **Oficialía Mayor**



asegura que cumplen con requisitos de experiencia, capacidades técnicas, económica, así como la disponibilidad en la ejecución de la contratación para poder comprometerse y dar cumplimiento a la contratación en comento.

En relación a lo anterior, se observa que el proveedor cumple con lo contemplado en los artículos 72 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 72 del Reglamento de esta misma Ley, en los cuales se establece que en los supuestos de excepción a la licitación pública, se deberá verificar que las actividades comerciales o profesionales del proveedor al que se pretende adjudicar estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse, ello se puede constatar al presentar su Constancia de Situación Fiscal actualizada, de la cual se verificó que el objeto social del proveedor y sus actividades están relacionadas con el objeto de la presente contratación.

La **IMPARCIALIDAD** y la **HONRADEZ**, se distingue cuando el servidor público solicitante se mantiene ajeno a los intereses de los proveedores propuestos, así como la rectitud, integridad y escrúpulo contenido en la propuesta; en este sentido, la elección del citado proveedor se sustentan en criterios claros apegados totalmente a la normatividad aplicable, por lo que se realiza con total imparcialidad, satisfaciendo en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende.

Por **LEGALIDAD** se entiende, atendiendo a la doctrina y a lo interpretado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis aislada 1ª.CXLV/2009, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXX, septiembre 2009, pag.2712, que el gasto público debe estar prescrito en el Presupuesto de Egresos, o en su defecto, en una Ley expedida por el Congreso, lo cual significa la sujeción de las autoridades a un modelo normativo previamente establecido; se considera que se cumple con éste principio toda vez que el gasto se encuentra contemplado en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2025.

Se entiende por **TRANSPARENCIA**, que el ejercicio del gasto debe ser diáfano y los servidores deben regir su conducta con estricto apego a lo establecido en la Ley de Transparencia y su Reglamento; se considera que se cumple con este principio toda vez que el multicitado proveedor propuesto, fue elegido en base a los resultados obtenidos en la investigación del mercado, en la cual se solicitaron cotizaciones a diversos proveedores por escrito mediante correo electrónico, señalando todos los requisitos y condiciones que deberán cumplir los proveedores adjudicados, de manera clara y puntual. Aunado a lo anterior, el presente proceso se realiza con total y absoluta transparencia, acreditando los criterios que lo justifican, obteniendo así las mejores condiciones para el Municipio.

VIII.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.

CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 10 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2025

IX.- SOLICITUD EXPRESA DEL AL COMITÉ DE DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y AUTORIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

En virtud de lo anterior, y dada la necesidad de realizar la contratación estipulada en la presente solicitud con la persona moral **MMRP GRUPO GENERA, S.A. DE C.V.**, se solicita al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de

Oficialía Mayor



OM **Oficialia Mayor**



Chihuahua, se dictamine procedente su contratación mediante un procedimiento de Adjudicación Directa por los motivos y consideraciones ya expuestos.

ATENTAMENTE


LIC. EDUARDO HEREDIA BARRANCA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
OFICIALIA MAYOR

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Oficialia Mayor

C. Victoria Esq. Av. Independencia. Edificio del Real. Octavo Piso Col. Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Despacho Oficial Mayor Ext. 6382 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx